



Protección del socio minoritario mediante la nulidad de los actos abusivos del mayoritario

Por Alicia Sánchez, asociado senior de Olleros Abogados

El Tribunal Supremo ha dictado recientemente dos sentencias que vienen a aclarar la controvertida cuestión de la legitimación activa de los socios para solicitar la nulidad de contratos celebrados por la sociedad de la que son socios con terceros, con lo que ello conlleva para la protección de los socios minoritarios. Nos referimos en concreto a las sentencias 215/2013 de 8 de abril y 498/2014 de 23 de septiembre.

Antecedentes

En ambas sentencias, el supuesto de hecho es muy similar: en el caso de la sentencia de 8 de abril de 2013 la administradora de la sociedad concertó un contrato de compraventa en virtud del cual transmitió el único activo de la sociedad (la nuda propiedad sobre un inmueble) a otra sociedad de la que eran titulares todos los socios, con la única excepción de la actora, y por un precio que, según quedó probado en la instancia, no fue pagado.

En el segundo supuesto, resuelto por la sentencia de 23 de septiembre de 2014, los administradores de la sociedad acordaron la segregación parcial de la finca que constituía el principal activo de la sociedad y aportaron las parcelas más valiosas a dos sociedades mediante aportación no dineraria en sendos aumentos de capital. Posteriormente, las participaciones sociales que recibió la sociedad en el aumento de capital fueron enajenadas a sociedades controladas por los soci ...